



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificaci3n del expediente

Núm. Exp. 2146/2024/eSUB

El Alcalde, en fecha 16 de diciembre de 2024, ha dictado el Decreto núm. 10094 con la siguiente resoluci3n,

“Relaci3n de hechos:

1. En fecha 9 de diciembre de 2024, LA ASOCIACI3N AMIGOS DE LOS CLÁSICOS DE VILANOVA, con CIF G64401797, a trav3s de su presidente que actúa como representante, presenta la solicitud núm. de entrada 2024069592 de concesión de subvenci3n nominativa contemplada en el presupuesto municipal del ańo 2024, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) Y en fecha 10 de diciembre de 2024, presenta la justificaci3n del importe de la mencionada subvenci3n, núm.

2. La coordinadora del Área de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe favorable de la concesión y justificaci3n del importe de la subvenci3n nominativa a la Asociaci3n Amigos de los Clásicos de Vilanova, en fecha 11 de noviembre de 2024, y que se transcribe a continuaci3n:

“INFORME

A raíz de la celebraci3n del 10 aniversario de Amigos de los Clásicos de Vilanova y la Geltrú, surge la idea de realizar una gran fiesta del Motor en la ciudad, que aglutine a los diversos clubs del motor y que sea una fiesta familiar de un día, donde todo el mundo pueda ver el patrimonio hist3rico que tenemos, la nostalgia, ese vehículo que nos lleva a recordar el pasado, haciendo un acto lúdico-festivo familiar, donde pequeños y mayores puedan disfrutar en familia, ya sea haciendo un recorrido por la fachada marítima de nuestra ciudad, bailando, viendo actuaciones, participando en concursos, sorteos, etc...

Desde la Concejalía de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Empresa se contribuye a la organizaci3n de esta fiesta del motor (MOTOR FARUS), queriendo que ésta, sea un referente para nuestra ciudad, para la comarca y tambi3n para Cataluńa, donde todo el mundo conozca que en Vilanova i la Geltrú nos gusta el motor y apostamos por la historia, el patrimonio cultural y la diversión en familia. Esta feria se celebr3 en la plaza del Puerto de Vilanova y la Geltrú, el 6 de octubre de 2024.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



La ciudad quiere promocionar y dinamizar las ferias, fiestas, congresos y eventos diversos que, adem1s de contemplar los objetivos propios del sector organizador o promotor, actúan como elementos de proyecci3n y promoci3n de la ciudad.

Estas actividades siempre conllevan una dinamizaci3n econ3mica, y una participaci3n considerable por parte de la ciudadanía, que afianzan su idoneidad, convirtiéndose en un ámbito importante respecto al desarrollo y promoci3n de Vilanova y la Geltrú. En el desarrollo y consolidaci3n de este tipo de actividades es indispensable la intervenci3n de los agentes econ3micos y la administraci3n local.

Dado que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En este caso, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva, sino una subvenci3n nominativa que cuenta con una dotaci3n presupuestaria y beneficiario que aparecen determinados en el presupuesto municipal. En este sentido, el presupuesto vigente recoge una dotaci3n singular a favor de la ASOCIACI3N AMIGOS DE LOS CLÁSICOS DE VILANOVA. Se hace constar que por acuerdo del Pleno de 4/11/2024 se aprueba la modificaci3n de crédito, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de crédito, según exp. 80/2024/eINT, para que quede contemplada la mencionada subvenci3n nominativa en el anexo V de las bases de ejecuci3n del presupuesto 2024.

Se pone de manifiesto que no se han tenido en cuenta las instrucciones reguladoras de las subvenciones nominativas, dado que se ha solicitado una vez iniciada la actividad, hecho que contradice el artículo 6 "Plazo de presentaci3n de solicitudes". Se considera que son acciones y proyectos beneficiosos para dar respuesta al tejido econ3mico y empresarial del territorio.

Conclusiones

*Vista la solicitud y justificaci3n de la concesión de subvenci3n nominativa, con los números de registro 2024069592 en fecha 9/12/2024 y 2024070074 en fecha 10/12/2024, respectivamente, presentadas por la Asociación Amics del Clàssics de Vilanova CIF - G64401797 y contemplada en el presupuesto municipal del año 2024, por importe de 3.000 euros a la aplicaci3n presupuestaria 10.4390.4820900 "Subvenci3n Asociación Amigos de los Clásicos de Vilanova", como coordinadora del Área de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Universidad, **informo favorablemente** en relaci3n a la aprobaci3n de la concesión y justificaci3n de la mencionada subvenci3n."*

3. Dado que en fecha 4 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la modificaci3n de crédito, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de crédito, según exp.80/2024/eINT, i publicado al BOPB en data 12/11/2024, para

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



dotar a la partida presupuestaria 10.4390.4820900 "Subvenci3n Asociaci3n Amigos de los Clásicos de Vilanova" el importe de 3.000 €, e incluir la línea en el anexo V, de las bases de ejecuci3n del presupuesto 2024, la mencionada subvenci3n.

4. Visto que en el expediente consta un informe jurídicu favorable a la aprobaci3n de concesi3n de la subvenci3n nominativa a la entidad, y la justificaci3n favorable del importe total de la subvenci3n, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de bases de r3gimen local y Decreto legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley municipal y de r3gimen local de Cataluńa relativos a las competencias del municipio.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo comúnu de las administraciones púlicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jurídicu del sector púlico.

3. Segúnu el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

5. El Plan estrat3gico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el períoðu 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal en 5 de febrero de 2024.

6. De acuerdo con el artículo 5.1 de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

7. Visto el Decreto de Alcalde núm. 5415 de fecha 20/06/2023 (publicado en el BOP 05.07.2023) se delega la competencia en favor de la Junta de Gobierno Local en materia del otorgamiento de subvenciones. No obstante, en casos de urgencia por agotamiento de plazo se podrá acordar la aceptaci3n por Decreto del concejal/a delegado correspondiente, en funci3n del ámbitu de sus competencias, debiendo dar cuenta en la pr3xima sesi3n de Junta de Gobierno Local que proceda.

8. El artículo 10 de la Ley 40/2025, LRJSP, establece que los 3rganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resoluci3n corresponda ordinariamente o por delegaci3n a sus 3rganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole t3cnica, econ3mica, social, jurídicu o territorial lo hagan conveniente.

Este es un documento electr3nicu emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

En los supuestos de delegaci3n de competencias en3rganos no dependientes jer3rquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser abogado3nicamente por el3rgano delegante.

En todo caso, la avocaci3n se efectuar3 mediante acuerdo motivado que se notificar3 a los interesados en el procedimiento, si lo hubiere, con anterioridad o simult3neamente a la resoluci3n final que se dicte. Contra el acuerdo de avocaci3n no cabe interponer recurso alguno, aunque puede impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resoluci3n del procedimiento.

Por todo ello, **RESUELVO:**

PRIMERO. AVOCAR la competencia delegada por esta alcald3a a favor de la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcalde n3m. 5415 en fecha 20/06/2023 (publicado en el BOP 05.07.2023) en materia del otorgamiento de subvenciones, para la aprobaci3n de este expediente.

SEGUNDO CONCEDER una subvenci3n nominativa a **la Asociaci3n de Amigos de los Cl3sicos de Vilanova**, con CIF G64401797, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000€)**, destinada a financiar los gastos producidos de las obligaciones derivadas de la organizaci3n de "MOTOR FARUS", en la plaza del Puerto de Vilanova y la Geltr3, el d3a 6 de octubre de 2024.

TERCERO. AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER la obligaci3n por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 10.4390.4820900 "Subvenci3n Asociaci3n Amigos de los Cl3sicos de Vilanova", del presupuesto municipal del ejercicio 2024, frente a la subvenci3n que se concede.

El pago se realizar3 de la siguiente manera: 100% de la subvenci3n se har3 efectiva a la aprobaci3n del presente acuerdo y una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto CUARTO.

CUARTO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvenci3n que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. LA ASOCIACI3N AMIGOS DE LOS CL3SICOS DE VILANOVA se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvenci3n a financiar los gastos producidos de las obligaciones derivadas de la organizaci3n de "MOTOR FARUS", en la plaza Port de Vilanova y la Geltr3, el d3a 6 de octubre de 2024.

3.1.2. Hacer que esta programaci3n de "MOTOR FARUS", constituya una herramienta de calidad en la promoci3n y projecci3n de la ciudad en el exterior.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.3. Justificar la realizació de la activitat motiu de subvenció, mediante la presentació documentada de lo que establece, artículo 9 "Acreditación y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, vigente y que también contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades colaboradoras.

3.1.4. La entidad preceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

3.1.5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.6. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

3.1.7. Hacer constar de forma específica, en la difusión de las actividades realizadas, la colaboración del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

3.1.8. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

3.1.9. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

3.1.10. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificación de las causas que lo originan.

3.1.11. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.12. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

3.1.13. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu1a, respecto a la publicidad activa.

3.1.14. Cumplir lo que establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Ser3n gastos subvencionables los establecidos con car3cter general en el art3culo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.

La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los da1os y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvenci3n. El importe de la subvenci3n se abonar3 de la siguiente forma:

- 100% de la subvenci3n: se har3 efectiva a la aprobaci3n del presente acuerdo y una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvenci3n regulada en este acuerdo ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

QUINTO. NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Amigos de los Clásicos. **Se entenderá aceptada la subvención, por parte de la entidad, si en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución, el beneficiario no manifiesta expresamente su disconformidad.**

SEXTO. DAR CUENTA de la presente resolución a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local

SÉPTIMO. PIE DE RECURSO

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente”.

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion